**GUÍA Nº1: UNIDAD I MES DE ABRIL**

**HISTORIA,GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES PRIMER SEMESTRE 2020 6º**

|  |
| --- |
| Nombre:……………………………………………………………… Fecha: 26/ 03/2020 |

Docente: Sonia García P- Etna Vivar

**Lectura: Constitución política de la República de Chile.**

Capítulo 1: Bases de la institucionalidad



**Artículo 1º.** Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La familia es el núcleo fundamental [principal] de la sociedad.

[…]

El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es apoyar el bien común, para lo cual debe contribuir [ayudar] a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes del país a desarrollarse como persona, respetando siempre los derechos y deberes de esta Constitución.

Es deber del Estado defender la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia […] Además, el Estado debe asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

**Artículo 2º.** Son emblemas nacionales la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional.

**Artículo 3º.** El Estado de Chile es unitario. Su administración será funcional y territorialmente descentralizada.

**Artículo 4º**. Chile es una república democrática.

**Artículo 5º.** La soberanía [poder] reside esencialmente en la Nación [gente]. La forma en que se lleva a cabo es a través del pueblo por medio de plebiscitos [votaciones] y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece.

El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

Es deber de los órganos [partes] del Estado respetar y promover los derechos esenciales [básicos] de las personas, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales aprobados por Chile.

**Artículo 6º.** Los órganos del Estado deben someter su acción [trabajo] a la Constitución y a las normas [leyes] escritas en ella.[…]

**Artículo 9º.** El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.

Capítulo III: de los Derechos y

deberes constitucionales

**Artículo 19. La Constitución asegura a todas las personas:**

1°. El derecho a la vida y a la integridad física [del cuerpo] y psíquica [mente] de la persona. La ley protege la vida del que está por nacer.

2°. La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados [favorecidos]. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.

3°. La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tiene derecho a defensa.

4° El respeto y protección a la vida privada y a la honra [prestigio] de la persona y su familia.

5°. La inviolabilidad [protección] del hogar.

6°. La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos [religión] que no se opongan [estén en contra] a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

7°. El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual. Esto incluye: residir en el lugar que uno quiera y no ser arrestado sin haber cometido un delito.

8°. El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar [preocuparse] para que este derecho no sea afectado y cuidar la preservación de la naturaleza.

9°. El derecho a la protección de la salud.

10°. El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos.

11°. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

12°. La libertad de emitir [publicar] opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier

forma y por cualquier medio.

13°. El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.

14°. El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado.

15°. El derecho de asociarse.

16°. La libertad de trabajo y su protección.

21º.- El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional.

24º.- El derecho de propiedad [poseer cosas] sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.

25º.- La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artística, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior [menor] al de la vida del titular.

**Artículo 22.- Todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas**

**nacionales.**

Los chilenos tienen el deber fundamental de honrar a la patria, de defender su soberanía y de contribuir a preservar la seguridad nacional y los valores esenciales de la tradición chilena.

Capítulo IV: Presidente de la República

**Artículo 24.** El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la

República, quien es el Jefe del Estado.

Su autoridad (y funciones) se relaciona con la conservación [mantener] del orden público en el interior [del país] y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

El 21 de mayo de cada año, el Presidente de la República, dará cuenta al país del estado

administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.

**Artículo 25.** Para ser elegido Presidente de la República se requiere tener la nacionalidad

chilena, tener cumplidos treinta y cinco años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio [poder votar].

El Presidente de la República durará en el ejercicio [trabajo] de sus funciones por el término de cuatro años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente.

El Presidente de la República no podrá salir del territorio nacional por más de treinta días ni en los últimos noventa días de su periodo, sin acuerdo del Senado.

**Artículo 26.** El Presidente de la República será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios [votos].

Si a la elección de Presidente de la República se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtiene más de la mitad de los sufragios [votos], se llevará a cabo una segunda votación

entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.

**Artículo 32.** Son atribuciones especiales del Presidente de la República:

1º Participar en la elaboración de las leyes

4º Convocar a plebiscito.

6º Dictar decretos y reglamentos que están dentro de sus atribuciones

7º Nombrar y remover a su voluntad a los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes y gobernadores.

8º Designar a los embajadores y ministros diplomáticos y a los representantes ante los organismos internacionales.

9º Nombrar al Contralor General de la República con acuerdo del Senado.

14º Otorgar indultos (rebaja de condena por un delito) particulares en los casos y formas que determine la ley.

15º Conducir las relaciones políticas con los Estados extranjeros y organismos internacionales.

16º Designar y remover a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y al General Director de Carabineros.

18º Asumir, en caso de guerra, la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas.